



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Congreso de la Nación a través de los decretos nacionales 1398, 1399 y 1401/2002, estableció el cronograma electoral para las elecciones internas abiertas y simultáneas para los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Diputados Nacionales como así también se establezca la fecha para elecciones generales lo que significan tres procesos electorales.

En la Provincia de Río Negro de acuerdo al Código Electoral se esperan 4 procesos más producto de elecciones internas y generales para autoridades provinciales y municipales sin contar que algunos municipios de acuerdo a las disposiciones propias de sus cartas Orgánicas exigen procesos eleccionarios por fuera de los generales - de acuerdo a este cronograma electoral se prevén el menos 7 procesos eleccionarios- los que permiten evidenciar dos situaciones: por un lado significan una erogación económica estatal importante producto del Fondo de Apoyo a la Actividad Política creado por el artículo 95 correspondiente al Capítulo XV del Código Electoral de la Provincia de Río Negro unido a un desgaste en la sociedad que ante tantos procesos eleccionarios han llegado a un estado de escepticismo y deserción a los comicios desvalorizando el derecho al sufragio reconocido en el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Esta deserción se ha hecho manifiesta en las últimas elecciones efectuadas en el año 2001 que han mostrado una elección apática producto del desgaste social consecuencia de la profunda crisis económica que viene atravesando la sociedad argentina desde hace varios años.

Este panorama es denigrante para la esencia de la ley electoral que pretende una mayor participación ciudadana, legitimación y transparencia que en aras de este mapa de acontecimientos resulta difícil lograr.

La emergencia política y social que vive nuestro país y que afecta a la mayoría de nuestros compatriotas requiere evitar que el proceso electoral agregue conflictividad y disensos sobre medios instrumentales.

Estas circunstancias hacen afrontar el inminente proceso electoral con un mecanismo que genera el máximo consenso posible.

Uno de los objetivos del presente proyecto es evitar el gasto tanto en lo concerniente al insumo tiempo y de recursos económicos que implicarían los procesos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

electorales previsto para el período 2003-2007.

En síntesis para afrontar la emergencia y la urgencia se propone un mecanismo que permite ahorrar costos operativos y asegurar para la fórmula electa un fuerte respaldo popular sin el riesgo de las peligrosas alquimias que la ley de lemas ha evidenciado en su experiencia práctica.

Por lo tanto es conveniente suspender transitoriamente el proceso eleccionario previsto adaptándose por única vez el presente sistema.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Alejandro IUD



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Suspéndase, por única vez, el sistema de elección de internas abiertas que hubieren convocados los Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Adóptese, por única vez, para elegir Gobernador, Vicegobernador y Diputados Nacionales de la Provincia de Río Negro, el sistema electoral que se estipula en los incisos siguientes

- a) Los Partidos Políticos, las Alianzas Electorales y Frentes Electorales podrán presentar más de una fórmula a Gobernador, Vicegobernador y Diputados Nacionales.
- b) En el caso que ninguna de las fórmulas a Gobernador, Vicegobernador y Diputados Nacionales alcanzaran el cuarenta por ciento (40%) de los sufragios válidos emitidos, se realizará segunda vuelta entre las dos formulas más votadas de los dos partidos políticos o alianzas que hubiesen obtenidos el primer y segundo caudal electoral.

Artículo 3°.- De forma.